

Resion ordinaria del dia veintitres de Enero de mil novecientos trece.

Presidencia del Ciudadano Onofre Reyes y Onador.

Con asistencia de los Regidores Lopez y Lopez, Reyes, Martin, Perez, Gonzales Herrera, Castillo, Lantieri Lopez y Cano se declaro abierta la sesion a las seis de la tarde del dia indicado, diendole lectura a las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria las que sin discusion fueron aprobadas.

La Secretaria dio cuenta con la correspondencia siguiente:

I De la Jefatura Poltica comunicando que fueren aprobadas las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento los dias nueve y diez del corriente. A su expediente.

II De la misma Oficina recomendando que con el concurso de la niñez y profesores escolares sea celebrado el próximo cinco de Febrero y anualmente despues en dicha fecha la fiesta del N. S. C. Erasm. tribase a los Presidentes de las juntas Auxiliares y Directores de las Escuelas para que desde luego procedan a organizar la fiesta de que se trata.

De la Tesoreria Municipal.

I De segunda lectura. Manifestando que las partidas para alimentos de fieros y enfermos fueron excedidas en los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior la primera por la cantidad de \$ 111.56¢ y la segunda con la de \$ 135.20 ¢ y que por lo mismo se le diga con cargo a que partida deber pagarse dichas cantidades. Digase al Tesorero Municipal que las cantidades por que fueron excedidas las partidas para alimentos de fieros y enfermos sean cubiertas con cargo a la partida numero 40 del presupuesto de gastos generales.

II Se le comunique con cargo a que partida debe reintegrar las cantidades que demas percibió la Tesoreria Municipal por adicionales. Con cargo a la misma partida anterior.

III Manifesta que para hacer entrega de la Oficina en debida forma es indispensable que antes le sea contestada una nota que con fecha 4 de Octubre anterior dirigió al J. C. Ayuntamiento y la que hasta la fecha no le habia sido contestada.

El Ciudadano Presidente pidió que se diera lectura a la nota a que alude el señor Tesorero, mas como esta no existe en la Secretaria, se recurrió al libro de entrada de correspondencia donde aparece que se recibió y por el extracto de su contenido se desprende que el actual Tesorero necesita para hacer entrega de la Oficina que se llama a un anterior Ciudadano Angel W. Cabrera para que se forme el inventario.

El señor Presidente expuso que en su concepto no debe llamarse al señor Cabrera, primero, por el tiempo que ha transcurrido desde que dejó de ser Tesorero y segundo porque el Tesorero actual debió haber exigido de quien le entregó un inventario de lo que recibía supuesto que ahora difícilmente podran justificar eso y otro lo que entregó y recibió.

El Regidor Martinier pidió la palabra y concedida que le fue dijo: que no debe hacerse responsable al actual Tesorero de lo anterior porque segun consta en el acta que se levanto cuando se le hizo entrega de dicha Oficina solo se hacia responsable de los documentos que desde esa fecha se firmaran; que no es justo ni correcto que a una persona como el señor Leonad que con tanta honradez ha manejado los caudales publicos se le quieran exigir responsabilidades que no ha contraido.

A lo dicho por el Regidor Martinier el Presidente

contestó: que no precisamente quiere hacer responsable al Señor Lecona pues que la responsabilidad sea en último caso hasta del Ayuntamiento que no se preocupó porque la entrega se efectuara en debida forma, que además según el espíritu del finial de la nota que envió parece que no toma en cuenta el acuerdo que se le comunicó respecto al nombramiento de nuevos Tesoreros suplen-
do que dice que ya disfrutará renuncia-
riendo en un concepto innecesaria su renuncia.

Discutido suficientemente lo anterior el H. Ayuntamiento por mayoría de votos resolvió lo siguiente: Dígase al Tesorero Municipal que el inventario lo forme de los documentos que existan en la Tesorería y que en cuanto a su renuncia es innecesaria por estar ya sancionado el acuerdo que se le comunicó.

El Regidor Martínez protestó contra esa resolución pidiendo se haga constar en el acta.

A continuación la Secretaría dio cuenta con los dictámenes siguientes:

De la Comisión de aguas.

Primera. Se concede a cada uno de los Ciudadanos Altibano M. Quiros y Eduardo Herrera G. una merced de agua con todo y desagüe las que tomarán de la Caza repartidora que se encuentra en la esquina de la casa del señor Agustín León.

Segunda. Por derechos de concesión y por una sola vez, enterarán en la Tesorería Municipal de esta Cabecera la cantidad de veinticinco pesos.

Tercera. Por cuota anual y por semestres adelantados enterarán en la propia Oficina la suma de nueve pesos correspondiendo seis a la toma y tres al desagüe, empezando a pagar este pago desde el día en que den aviso a esta Oficina de haber comenzado hacer uso del liqui-

do de referencia. Aprobado con la modificación de que comenzarán a pagar el impuesto desde la fecha en que den aviso a esta Presidencia de que aceptan las cláusulas anteriores para lo cual se les señalan quince días de plazo desde el día que se les comunique.

De la misma Comisión que en su parte resolutoria dice: Primera. Se concede al Ciudadano Rafael Oropesa una merced de agua con todo y desagüe la que tomará, en caso de convenirle, de la alcantarilla situada en la 1ª Calle de Zaragoza.

Segunda. Por derechos de concesión y por una sola vez, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera, la suma de veinticinco pesos.

Tercera. Por cuota anual y por semestres adelantados enterará en la propia Oficina la suma de nueve pesos correspondiendo seis a la toma y tres al desagüe, empezando a pagar este pago desde el día en que den aviso a esta Presidencia de aceptar las cláusulas anteriores.

Puesto a discusión el dictamen anterior se aprobó con la siguiente modificación: Segunda. De lo exceptúa del pago de veinticinco pesos que por derechos de concesión y por una sola vez debe enterar en la Tesorería Municipal, siempre que permitá que por su cañería pase una merced de agua para servir la fuente pública que existe frente a la casa del señor Juan Santos Quiros, debiendo en tal caso poner una alcantarilla de fierro para su distribución.

De la Comisión de elecciones que en su parte resolutoria dice: Se propone para Miembro de las Juntas Municipales del Municipio de Zacatlán, a los Ciudadanos siguientes:

	Propietarios	Suplentes
Zacatlán	1º Regidor C. Helario López	1º Regidor C. Dolores Segura
	2º id Francisco Villalba	2º id Esteban Rodríguez López
	3º id Manuel Hernandez	3º id Manuel Cortés

Sueños	Propietarios	Suplentes
Ollantlán San Cristóbal	1º Regidor C. Cristóbal Antonio	4º Regidor C. Guadalupe Camanoa
	2º id José Antonio	1º id Samuel Acutimer
	3º id Juan Antonio	2º id Miguel Antonio
Tenango	1º Regidor C. Manuel Castelan	3º id Samuel Antonio
	2º Juan Juárez	4º id Nicolas Juan
	3º Félix Hernandez	1º id Sebastian Márquez
Cepires	1º Regidor C. Adolfo Cruz	2º id Guadalupe Rodríguez
	2º id Manuel Medina	3º id José María Rodríguez
	3º id Dolores González	4º id Hilario Cabrera
Olatulipa	1º Regidor C. Blas Aldama	1º id Encarnación Cruz
	2º Pedro Garrido	2º id Eleuterio Hernandez
	3º Gabriel Hernandez	3º id Florenio Aldama
Comallán	1º Regidor C. Mariano Hernandez	4º id Adrían Garrido
	2º id Pedro Silva	1º id C. Leonardo Crespo
	3º id Lázaro Márquez	2º id Francisco Casero
Puerto de debate	1º Regidor C. Mariano Hernandez	3º id Encanto Juárez
	2º id Pedro Silva	4º id Manuel Sanchez
	3º id Lázaro Márquez	1º id Juan Aguilar Luna
Del Norte	1º Regidor C. Mariano Hernandez	2º id Melquiades Barreras
	2º id Pedro Silva	3º id David Silva
	3º id Lázaro Márquez	4º id José Ruiz

Puerto a debate lo anterior sin el mérito la aprobación unánime del H. Ayuntamiento proponiendo la misma Comisión para Inspectores de las Secciones que componen la Cabecera del municipio de Zacatlán, a los Ciudadanos siguientes.

Secciones	Propietarios	Suplentes
1ª del Centro	Isaac Morales	Rafael Gomez
2ª id	C. Manuel Melán	Felipe Gomez
3ª id	id Ignacio Herrera	Rubén Ortiz
4ª id	id Toribio Baños	Miguel Hernandez Baños

Secciones	Propietarios	Suplentes
Ayehualulco	C. Miguel Lecona Ortiz	C. José de la Luz Lecona
1ª de Atlixco	" Samuel Hernandez	C. Carlos González
2ª id	" José de la Luz González	" Adolfo Moreno
Ayapalpan	" Manuel Encobedo	" Dolores Silva
Ayotlán	" Cristo López	" Francisco Hernandez Castilla
Cuautitlan	" Guadalupe Dios	" Manuel Salas
Camotepec	" Francisco Martínez	" Abraham Garrido
1ª de Ocochiltlán	" Silvestre Hernandez	" Rafael Corio
2ª id	" Urulo Fructuoso	" Pedro Ortiz
Jicolapa	" Elias Garrido	" Manuel Sanchez
Jilotzingo	" Miguel Jimenez	" Eimotés Cuevas
Maguistlan	" Adolfo Hernandez	" Rafael Broys
Melepec	" Evidomiro Ortega	" José María Gutiérrez
Mettaxitlan	" Federico Galeste	" Matirías López
Pozcuatringo	" Pedro Castillo	" Antonio Sanchez
1ª Rancho Viejo	" Soledades Camanoa	" Emilio González
2ª id	" Federico Garrido	" Juan Amador
San Bartolo	" Benito Broys	" Ignacio González
San Pedro	" Antonio Come González	" Antonio González Cruz
Tepeocuanitlan	" Guadalupe Rodríguez	" Bernardo Hernandez
Tepeotlán	" Miguel Leon	" Felicitos Batalla
Toxonacatlán	" Adrián Aldama	" Miguel Negrete

Puesta a discusión la proposición que antecede fue aprobada por unanimidad.

Continuación las Comisiones de Salubridad y Sanidad presentaron el siguiente Reglamento de prostitución:

Artículo 1º La vigilancia de la prostitución en esta Ciudad queda encomendada a una Junta especial cuyo Presidente será el Jefe Político o en su defecto el Presidente Municipal y repondrá de los Ciudadanos Regidores de Salubridad pública

y de Salina y del médico del Hospital municipal de esta Ciudad. Dicha junta se reunirá cuando sea necesario, a pedimento de alguno de los miembros de ella o por citación de su Presidente.

Artículo 2º Se considerará como mujer pública:
I Toda mujer que tenga comercio ilícito con varones hombres sin otra manera conocida de ganar su subsistencia.

II Toda mujer que viva en una casa de prostitución.

III Toda mujer á quien se encuentre repetidamente en público, en sociedad de prostitutas o que frecuenta las casas de estas.

Artículo 3º Toda mujer pública presentada para entregarse á un comercio ilícito previamente en el Registro que deberá haber en la Tesorería municipal.

Artículo 4º Para que una mujer sea inscrita como pública es necesario que sea mayor de edad y no vírgen. Las menores que soliciten su inscripción, lo mismo que las que ejerzan la prostitución clandestinamente, serán recogidas o entregadas á sus padres ó tutores. Las reincidentes serán castigadas con un mes de reclusión.

Artículo 5º La inscripción podrá ser voluntaria, es decir, á solicitud de la interesada, u obligatoria. Será obligatoria para todos las mujeres que estén en los casos del artículo 2º.

Artículo 6º Al practicar la inscripción se hará constar el nombre, apellido, edad y domicilio de la solicitante, así como si va á vivir sola ó en comunidad y en este último caso el nombre de la Directora y rito del Burdel.

Artículo 7º Para el efecto de la inscripción, la interesada entregará dos copias de su retrato fotográfico, cuyo tamaño será el conocido por

foto de visita. Una de las copias se fijará al margen de la partida de inscripción en el Registro respectivo y la otra se le devolverá, en su caso de la manera que se expresa en el artículo siguiente.

Artículo 8º Al solicitar una mujer su inscripción será reconocida por el médico. Si del reconocimiento resultare que se haya afectada de mal venereo ó enfermedad contagiosa, quedará detenida en el Hospital para su curación, á menos que quiera curación en su casa bajo la dirección de un facultativo, lo que comprobará debidamente. Si resultare está sana se le entregará una libreta en cuya primera hoja constará la autorización para entregarse á la prostitución, el retrato de que habla el artículo anterior, cancelado con el sello especial de vigilancia y el nombre, edad, domicilio y filiación de la interesada. Dicha libreta, que al inscribirse le será ministrada gratis, será renovada anualmente pagando por valor de ella un peso y quedando obligada á renovarla á un costa si la extraviare ó destruirse.

Artículo 9º Pasado un mes de la publicación de este Reglamento, toda mujer pública que no este inscrita será obligada á inscribirse, aplicándosele además una pena de quince días á un mes de reclusión, ó multa de diez pesos, quedando facultadas las que se hayan inscripto á denunciar á las que no lo estén.

Artículo 10º Toda mujer que se entregue á la prostitución clandestina sufrirá las penas que señala el artículo anterior.

Artículo 11º Las mujeres públicas enterarán en la Tesorería Municipal, por derecho de inscripción, tres pesos, y mensualmente los cuotos siguientes: para las prostitutas de primera clase dos pesos y uno para las de segunda. La clasificación se hará el día de la inscripción por la respectiva junta.

De las casas públicas

Artículo 12. Para establecer una casa pública deberá dirigirse por escrito, al jefe Político, la persona que pretenda establecerla. Las solicitudes expresarán el número de la casa y calle en que esta situada y el número de prostitutas que se alojarán en ella. Hechos los requisitos anteriores el C. jefe Político despachará la concepción previo el pago de los derechos siguientes:

Por un Burdel de 1ª Clase de \$5=00 a \$25=00 p.
La " " " 2ª " " 2=00 a 10=00

Artículo 13. Todo burdel que se establezca sin la concepción correspondiente, será clausurado y se impondrá una multa a su Directora de Diez pesos ó arresto de quince días a dos meses.

Artículo 14. La persona que haya obtenido el permiso para el establecimiento de una casa pública, será considerada como Directora de ella para los efectos de este Reglamento.

Artículo 15. Los burdeles ocuparán siempre una casa entera y no tendrán señal exterior que indiquen a la calle se conservarán cerrados por celosías, persianas fijas ó cortinas que impida que se distinga el interior.

Artículo 16. Cada vez que se encuentre en un burdel mayor número de prostitutas de las que expresa la concepción, pagará la Directora tres pesos de multa por cada una de ellas.

Obligaciones de los dueños ó Directoras de las casas públicas.

Artículo 17. Serán obligaciones de las Directoras de burdeles:

I Tener un registro en que consten la concepción el número de mujeres matriculadas en el burdel y las fechas en que ingresen y salgan de

el.

II No admitir en la casa a ninguna mujer que no esté inscrita y dar parte de las que se separen de ella a la Tesorería Municipal, dentro de veinticuatro horas.

III. Cuidar de que las mujeres concurren, al lo, al Hospital una vez por semana a ser reconocidas por el médico de dicho Establecimiento, quien hará constar el resultado en la libreta que llevará la interesada, y en caso de que alguna ó algunas resulten enfermas, quedarán detenidas para su curación. Este reconocimiento podrá hacerse a domicilio el mismo médico si así lo solicita la interesada, en cuyo caso será a su costa dicho reconocimiento.

IV. Cuidar de que no se den escándalos en la casa, llamando la atención de los transeúntes.

V. Tener en la casa el mayor aseo y no permitir juego de cartas ni otra especie, ni la venta de bebidas embriagantes. La infracción será castigada con multa de cinco a veinticinco pesos.

VI. Es obligación de la Directora presentar al solicitante la libreta de salubridad de la mujer que pone a sus órdenes y re hace extensiva esta obligación a las mujeres que vivan aisladamente.

VII. Si los concurren al Burdel cometieran desórdenes, deberán las Directoras dar parte inmediatamente a la Policía. También podrán pedir el auxilio de esta, cuando alguna de las aruladas no quiera entregarse a su visitante que sospechen enfermo de mal venéreo.

VIII. Entregar en los primeros días de cada mes, a la Tesorería Municipal, la cuota correspondiente por su clase de cada mujer de las que tengan en sus burdeles. Esto les será certificado en sus registros.

Artículo 18. La falta de cumplimiento de las obligaciones prevenidas en las fracciones del artículo anterior, será castigada con una multa de cinco a

restricciones personas o de diez a treinta dias de reclusión.

Artículo 19. En caso de reincidencia en las faltas a que se refiere la fracción III del artículo 14, además de la multa se reservará la pena. La reincidencia a las faltas a que se refieren las demás fracciones del citado artículo 14 se castigaran con el duplo de la pena impuesta.

Del médico

Artículo 20. El médico encargado del Hospital municipal, será quien practique los reconocimientos de que trata este Reglamento.

Artículo 21. Una vez por semana, los Saludos, practicarán en el Hospital el reconocimiento de las mujeres públicas inscritas, avisando previamente a las prostitutas aisladas y caros de asignación, las horas en que debe hacerse. Si al presentarse el Médico el día y la hora señaladas para el reconocimiento, no concurrieran las mujeres que deban serlo, dará aviso al Presidente de la Junta para lo que a bien tenga disponer. El médico certificará el reconocimiento con su firma y fecha en el libro de la interesada. Si una mujer resultare enferma de mal venereo el médico lo anotará también en la libreta de la interesada con su firma y fecha correspondiente y dará parte al Presidente de la Junta.

Artículo 22. Será también de su obligación visitar los Burdeles una vez al mes, por lo menos, y si juzgare necesario modificar uno que otro punto de sus condiciones higiénicas lo ordenará y dará parte de ello por escrito a la Junta.

Observaciones generales

Artículo 23. Tanto las Directoras de Burdeles, como las mujeres públicas que vivan aisladamente, deberán avisar al Presidente de la Junta cada vez que muden de Domicilio. A unas y otras les está expresamente prohibido domiciliarse y ejercer un comercio en los caros de huéspedes o de recidencia y en los ^{Hoteler} Hospitales y merones bajo una multa de uno a cinco pesos o de uno a quince dias de arresto.

Artículo 24. Los dueños de Hoteles, merones y caros de huéspedes, que admitan en ellas o cualquiera mujer pública o ejercer un tráfico vergajoso, serán castigados con una multa de dos a diez pesos o arresto de uno a veinte dias.

Artículo 25. Los caros de prostitución se establecerán en los suburbios de la Ciudad, estando todos en el mismo barrio y siendo este designado por la Junta de vigilancia. Se conceden treinta dias desde la publicación de este Reglamento, para que las Directoras llenen estas condiciones, cerrándose las caros de aquellas que no lo verificaren en dicho término.

Artículo 26. Se hacen extensivas las prescripciones del artículo anterior a las mujeres públicas que vivan aisladamente.

Artículo 27. Se prohíbe a los dueños o Directores de Burdeles y a las mujeres públicas que vivan aisladamente ejercer un comercio con jóvenes menores de edad. La infracción de este artículo será castigada con una multa de cinco a veinte pesos o de uno a tres meses de reclusión, dejando a salvo el derecho de los padres o tutores de dichos jóvenes y debiendo la Policía hacerlos salir de esos lugares.

Artículo 28. Queda terminantemente prohibido a las prostitutas:
I Salir por las calles reunidas en grupo que lle-

onen la atención.

II. Saludar e interpelar en la calle o lugares públicos a los hombres que vagan acompañados de señoras o de niños.

III. Provocar a la prostitución con señas o palabras.

IV. Permanecer en las puertas de los Buzos, en los balcones o ventanas de ellos.

V. Vivir cerca de los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia de ambos sexos.

VI. Concurrir a los paseos y lugares públicos de la Ciudad. En los teatros, circos etc. solo podrán concurrir al lugar que les designe el Regidor de Diversiones públicas. La contravención de este artículo, se castigará con la expulsión de los infractores.

Artículo 29. Un ejemplar de este Reglamento estará fijado en la parte interior de cada Buzo, además de entregar ^{uno} igual a cada mujer en el acto de inscribirse. Sala de Comisiones del Ayuntamiento, Tacatlán 22 de Enero de 1913.

Disputado suficientemente lo anterior fue aprobado con la siguiente modificación:

Artículo 11. Las mujeres públicas enterarán en la Tesorería Municipal, por derecho de inscripción tres pesos y mensualmente las cuotas siguientes: y uno para las de segunda. La clasificación se hará el día de la inscripción por la respectiva Junta.

En seguida la Comisión de tierras presentó el siguiente dictamen y cuyo sentido literal es como sigue: La Comisión de tierras que suscribe si quienes se presentaron los expedientes de terrenos denunciados para vender informe manifestando que los terrenos de que se trata y los cuales solicitan su adjudicación

los Ciudadanos Alfredo A. Fernandez, Altapascua Jimenez, Federico Perez Fernandez, Gabriel y Maria de Jesús del mismo apellido, vecinos todos del barrio de Elvachichitán, así como los Ciudadanos Antonio Encobedo, Antonio Lopez, Antonio Lopez Gonzalez, Gerónimo Srila, Gregorio Herrera, Juan Ordóñez, Leopoldo Lopez, Maria Guadalupe Tamara, Dorjino Srila, Romano Sandoval, Sacramento Garcia y Verónica Herrera vecinos de la Ranchería de Ajolta son ad-judicables por ser de los que pertenecen o los propios de este Ayuntamiento, que los denunciados están en posesión de ellos y que no resulten perjuicio a tercero. Sala de Comisiones del Ayuntamiento, Tacatlán, Enero 23 de 1913. B. Pastor López, - Jose Maria L. y Lopez - E. Herrera Gonzalez = Rubrica. Puesto a discusión el anterior dictamen fue aprobado por unanimidad.

Ocurros.

Del Director y Directora que fueron respectivamente de las Escuelas municipales Ramon M. Galindo y Amiga Juarez solicitando les sean pagados los sueldos que se les adeudan. Solicitase la autorización del Gobierno para el pago de sueldos insolutos y con lo que resuelva dese curso a los interesados.

De los señores Monico y Francisco Hernandez Gonzalez, solicitando a perpetuidad un lugar en el Santón Municipal de esta Calceca. Pase a la Comisión respectiva para que dictamine.

Del Regidor suplente Ciudadano Francisco Quirós manifestando que no puede parar a cubrir la vacante del Regidor 1º propietario E. Leopoldo Rivera por ser Agente Suplente del Ministerio Público y tener Botica abierta. De enterado y llámese al 12º Regidor Suplente Ciudadano Daniel Becerra Cruz para que cubra la vacante.

Terminada la correspondencia el Regidor Lopez y Lopez dijo: que el emargado del reloj público lo informó que

debido a la acción del agua las cartulinas han comensado a deteriorarse siendo necesaria una reparación. El H. Ayuntamiento acordó que desde luego se proceda a corregir dichos desperfectos aprovechando la oportunidad de los enclaves que próximamente colocarán para pintar la torre.

En seguida el Regidor Martínez pidió la palabra y dijo que no le fue posible cumplir con la comisión que se le encomendó de dar posesión de la Escuela de niñas del Barrio de Eloxochiltlán al Director nombrado Ciudadano Emiliano V. Pérez porque dicho empleado no se presentó; que informa a la vez que habiendo pasado a visitar la Escuela de niñas del mismo barrio observó que la asistencia es muy deficiente debido al descontento que existe contra de la actual Directora, pues que la mayor parte de los padres de las niñas mandan a sus hijas a la Escuela central. Hágase del conocimiento de la Superioridad.

El mismo Regidor manifestó que tiene conocimiento de que el Establecimiento de los señores Sanchez que ocupa un lugar en la plaza del Mercado de esta Ciudad hasta la fecha no paga renta debido a que no se ha formalizado el contrato; que como ese negocio hace falta en la Tesorería es de opinión se proceda hacerlo efectivo. Pase a la Comisión de Hacienda.

A continuación el Ciudadano Presidente dijo que piera en la planta baja del Salvo debe algunos meses de renta; que en esa virtud lo mejor será rescindir el contrato siempre que en las cláusulas que contiene conste era por haber perdonado que pague mas renta y que garantice...

por los intereses. El mismo acuerdo anterior.

En seguida con la aprobación de todos los Concejales se dictaron los acuerdos siguientes.

Primero. Con cargo a la partida número 42 del presupuesto de egresos de gastos generales se pagará al Ciudadano Ontónimo Velles la suma de cuatro pesos cincuenta centavos valor de un informe Administrativo para el despacho de la Oficina.

Segundo. Con cargo a la partida número 41 del mismo presupuesto se pagará al Ciudadano Angel Dora la cantidad de cuatro pesos setenta y cinco centavos por valor de la construcción de los caños de la fuente de la Escuela de niñas y principal de esta Ciudad.

Tercero. Librense para los esperados pagos las órdenes que correspondan a la Tesorería Municipal.

En seguida la Comisión de Fiestas cívicas manifestó que estando próximo el día cinco de Febrero ha dispuesto celebrarlo aunque sea de una manera sencilla en atención a que la partida destinada a ese objeto es momentáneamente corta; que por consiguiente los festejos de ese día se reducirán a izar y arrear la bandera con los honores de Ordenanza y por la noche una serenata en la plaza de la Constitución para lo cual solicitarán del Ciudadano José Saldaña su valiosa influencia a fin de conseguir que una música de las mejores de los pueblos de la sierra concurre para ese día. Aprobado.

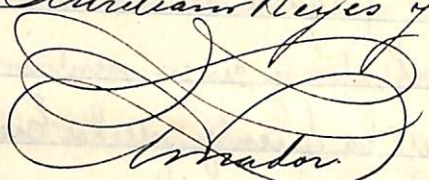
Para terminar el Ciudadano Presidente dijo que estando próxima la fecha en que tomará posesión de su alto cargo de Gobernador del Estado el Sr. Ciudadano Juan B. Carrasco opina porque se nombre una Comisión, que a nombre del H. Ayuntamiento vaya ese día a felicitarlo.

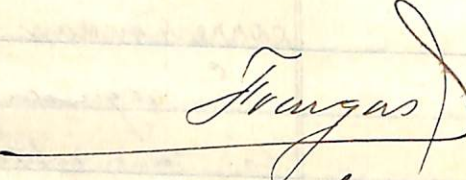
Puesta a discusión la proposición anterior se aprobó el siguiente acuerdo.

Único. Se nombra una Comisión compuesta del Presidente del Ayuntamiento y Regidores Ciudadanos José...

18
María L. y López y Rafael Eastin López para que en representación del H. Cuerpo Municipal de esta Ciudad se presente en Puebla el día primero del entrante febrero con objeto de felicitar al C. Lic. Juan B. Carrasco por la toma de posesión de su elevado cargo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se ció por terminada la sesión levantándose la presente, faltando con aviso el Regidor Secundo

Aureliano Reyes y

Orador

Frangas

Lico